



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN. 962/13.**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2013.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley Orgánica (ley n° 24.946) y la Resolución PGN N° 751/13.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a la Procuradora General de la Nación velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público Fiscal de la Nación, entre las que se cuenta la sustanciación de los procesos de selección de las/os candidatas/os para proveer las vacantes de las magistraturas que integran el organismo.

En ese sentido, en el nuevo Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F., aprobado por Resolución PGN N° 751/13, se estableció que: “En el mismo acto de la convocatoria del concurso, la P.G.N. designará a las personas que integrarán el Tribunal (...). Además la P.G.N. designará a un jurista de amplia y reconocida trayectoria, profesor o profesora titular de universidad pública o referente de una institución especializada en administración de justicia, ajeno al Ministerio Público Fiscal, y a un jurista suplente. El jurista deberá emitir un dictamen, no vinculante para el Tribunal, sobre el desempeño en las pruebas de oposición de quienes concursen” (artículo 7). También se reguló en el artículo 12, que: “(...) El desempeño como jurista dará derecho a la percepción de viáticos que se liquiden para quienes se trasladen fuera de su domicilio real o del reintegro de gastos que se generen por la función asignada, así como a una compensación que fijará periódicamente la P.G.N.”.

Conforme lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del citado Reglamento, la etapa de oposición de los procesos de selección de magistradas/os en este nuevo régimen se integra, en todos los casos, con dos (2) pruebas de oposición, la primera escrita y la segunda oral, cada una con sus propias modalidades, de acuerdo con lo también establecido en las normas aludidas. Por su parte, los artículos 33 y 39 del Reglamento de Concursos prevén que corresponde al/la jurista invitado/a presentar

al Tribunal interviniente, dentro de los quince (15) días siguientes de finalización de cada una de los exámenes, sendos dictámenes, en los cuales dará su opinión fundada acerca de las capacidades demostradas por las/os concursantes en las pruebas escritas y orales.

Tal como se señaló en los considerandos de la Resolución PGN N° 751/13 mediante la cual se aprobó el nuevo Reglamento de Concursos, la experiencia ha demostrado que la/el jurista deberá evaluar decenas de exámenes escritos y/o presenciar pruebas orales, labor que le insumirá varios días de dedicación. Por lo demás, también deberá expedirse dentro de un plazo breve preestablecido, conforme lo ya expuesto.

Por lo demás, a fin de evitar suspicacias sobre la imparcialidad de quien se desempeñe como jurista, la compensación que estas personas reciban por parte de la Procuración General de la Nación deberá ser general y estar fijada de manera anticipada.

Al respecto, esta Procuración General considera conveniente establecer que la compensación a abonarse a las/os juristas invitadas/os que intervengan en los concursos sea de \$ 100 (cien pesos) por cada examen escrito y oral que evalúen y respecto de los cuales emitan dictamen, no pudiendo resultar una suma inferior a los \$ 500 (quinientos pesos).

Por ello, dentro de los límites fijados por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la ley n° 24.946,

## **LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESUELVE:**

**Art. 1°.- ESTABLECER** que la compensación a abonarse a las/os juristas invitadas/os que intervengan en los concursos prevista en el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrada/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, será de \$ 100 (cien pesos) por cada examen escrito y oral que evalúen y respecto de los cuales emitan dictamen, no pudiendo resultar una suma inferior a los \$ 500 (quinientos pesos).

**Art. 2°.** Protocolícese, publíquese y hágase saber.



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN